

OTARIA
MA PRIMERA

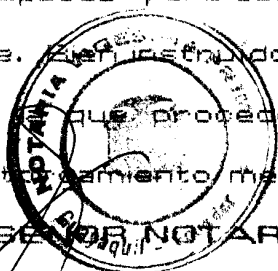


EL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
CASQUETE



AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMA
CION Y CAMBIO DE DENOMINACION
SOCIAL DE LA COMPAÑIA
PLASTIGOMEZ CIA. LTDA. POR LA DE
PLASTIGOMEZ S.A. Y REFORMA
INTEGRA DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑIA
(Por: S/.18'000.000,00).....
.....

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Republica del
Ecuador, el día primero de Agosto de mil novecientos noventa
y cuatro ante mi, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE,
Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece el
señor Ingeniero Comercial Carlos Xavier Gómez Valdivieso,
casado, en su calidad de GERENTE de la compañía
PLASTIGOMEZ CIA. LTDA., y por otra parte los socios
BRENDA CASTILLO NAVAS, soltera, ejecutiva, y MARCELO
CASTILLO NAVAS, casado, ejecutivo; los comparecientes
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy
fe. En cumplimiento de los deberes que me imponen las leyes
a las que proceden con amplia y entera libertad para su
otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:
'SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a
su cargo, sírvase insertar una por la cual conste el Aumento
del Capital, Transformación y Cambio de Denominación Social de
la Compañía PLASTIGOMEZ CIA. LTDA., por la de
PLASTIGOMEZ S.A.; y reforma íntegra del Estatuto Social



1 de la Compañía, que se otorga al tenor de las siguientes
2 cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Otorga la presente
3 escritura el suscrito Ingeniero Comercial Carlos Xavier
4 Gómez Valdivieso, en su calidad de GERENTE de la misma que lo
5 acredita con el nombramiento respectivo, copia del cual se
6 acompaña para que usted señor Notario en legitimación de su
7 persona se sirva usted insertar su texto en la escritura ha
8 otorgarse y devolverla luego y debidamente autorizado por la
9 Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día
10 veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro; a) Los
11 socios Branda Castillo Navas y Marcelo Castillo Navas,
12 renuncian expresamente a su derecho de preferencia en la
13 suscripción de las nuevas participaciones en el Aumento de
14 Capital de la Compañía, tal como consta en el Acta de Junta
15 General Extraordinaria de Socios celebrada el día veintinueve
16 de julio de mil novecientos noventa y cuatro y que se adjunta
17 como documento habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)
18 La Compañía PLASTIGOMEZ CIA. LTDA. se constituyó
19 mediante Escritura otorgada ante el Notario Primero del
20 Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el
21 dieciocho de Mayo de mil novecientos setenta y nueve, inscrita
22 en el Registro Mercantil de este cantón el nueve de Julio de
23 mil novecientos setenta y nueve con un capital inicial de
24 DOSCIENTOS MIL SUCRES (\$/200.000,00). b) Mediante
25 escritura pública otorgada ante el Notario Primero de este
26 Cantón, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el trece de Mayo
27 de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro
28 Mercantil el cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y

NOTARIA
SIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

MARCOS N.
Z. CASQUETE

3000 3

1 dos la Compañía PLASTIGOMEZ CIA. LTDA., reformó su
2 estatuto social y aumentó su capital social a la suma de
3 QUINIENTOS MIL SUCRES; c) Mediante escritura otorgada
4 ante la Notaria Décima Tercera del cantón Doctora Norma
5 Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de
6 Agosto de mil novecientos ochenta y tres la compañía
7 PLASTIGOMEZ CIA. LTDA., reformó su estatuto social y
8 aumentó su capital social a la suma de DOS MILLONES DE
9 SUCRES (S/.2'000.000,00); TERCERA: La Junta General
10 Extraordinaria de Socios de la Compañía PLASTIGOMEZ CIA.
11 LTDA. en su sesión celebrada el veintinueve de Julio de mil
12 novecientos noventa y cuatro, resolvió por unanimidad: Uno.-
13 Aumentar el capital social de la Compañía a la suma de VEINTE
14 MILLONES DE SUCRES; DOS.- TRANSFORMACION de la
15 Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima;
16 Tres.- Reformar en forma íntegra el estatuto Social de la
17 Compañía; y, Cuatro.- Sustituir los certificados de aportación
18 por títulos de acciones de UN MIL SUCRES cada una.
19 CUARTA: DECLARACIONES:- Con los antecedentes
20 expuestos el señor CARLOS XAVIER GOMEZ VALDIVIESO,
21 representante Legal de la Compañía en su calidad de GERENTE
22 hace las siguientes declaraciones: Que por resolución de la
23 Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía
24 PLASTIGOMEZ CIA. LTDA., celebrada el veintinueve de Julio
25 de mil novecientos noventa y cuatro, cuyas decisiones fueron
26 ratificadas por la Junta General Extraordinaria de Socios en su
27 sesión celebrada el veintinueve de Julio de mil novecientos
28 noventa y cuatro: a) Que el Capital Social de la

1 Compañía se aumenta en DIECIOCHO MILLONES DE
2 SUORES (S/. 18'000.000,00) de manera que su nuevo
3 capital es de VEINTE MILLONES DE SUORES (S/.
4 20'000.000,00) b) Que el Aumento de Capital de DIECIOCHO
5 MILLONES DE SUORES (S/. 18'000.000,00) se encuentra
6 dividido y representado por DIECIOCHO MIL (18.000)
7 participaciones iguales e indivisibles de un mil suores cada
8 una, las mismas que han sido suscritas y pagadas por las
9 personas y en la forma que consta del Acta de la Sesión de
10 Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía
11 celebrada el veintinueve de Julio de mil novecientos
12 noventa y cuatro, que se insertará como documento
13 habilitante, y formará parte de la presente escritura; c) Que la
14 Compañía PLASTIGOMEZ CIA. LTDA. queda transformada
15 en Sociedad Anónima que en adelante se denominará
16 PLASTIGOMEZ S.A. y se regirá por los estatutos que
17 constan del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria
18 de Socios celebrada el veintinueve de Julio de mil novecientos
19 noventa y cuatro; y, d) Que una vez que se perfeccione la
20 presente escritura pública, a cada uno de los actuales y nuevos
21 socios se le entregará a cambio de cada participación de un mil
22 suores, una acción de igual valor. QUINTA: DOCUMENTOS
23 HABILITANTES: a) Nombramiento que acredita al señor
24 Ingeniero Comercial CARLOS XAVIER GOMEZ VALDIVIESO,
25 como Gerente de la Compañía PLASTIGOMEZ CIA. LTDA.,
26 b) Copia del Acta de Sesión de Junta General
27 Extraordinaria de Socios celebrada el veintinueve de
28 Junio de mil novecientos noventa y cuatro; y, c) El balance



PLASTIGOMEZ CIA. LTDA. 3000 4

BALANCE GENERAL CLASIFICADO CONDENSADO
JULIO 31 DE 1994

CUENTA

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

\$ 262.841.967

Caja-Banco	S/ 33.420.214
Cuenta por Cobrar Clientes	93.340.953
Inventario de Materia Prima	70.060.377
Inventario de Producto Terminado	34.632.854
Inventario de Repuestos	8.981.509
Importaciones en Tránsito	17.889.269
Pagos Anticipados	<u>4.516.791</u>

ACTIVO FIJO

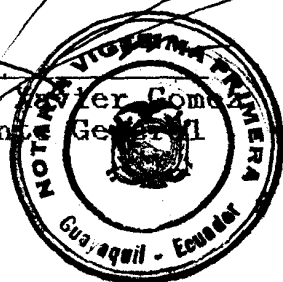
\$ 227.643.631

Terreno	S/. 50.960.000
Edificio	51.496.145
Maquinarias y Equipos Planta	486.795.817
Muebles y Enseres	22.007.518
Vehículo	59.232.250
Depreciación Acum. Maq./Eq.	- 359.301.944
Depreciación Acum. Mble y Ens.	- 25.317.958
Depreciación Acum. Edificio	- 17.898.172
Depreciación Acum. Vehículo	<u>- 40.330.025</u>

TOTAL ACTIVO

S/. 490.485.598

Ing. Gerente
Gerente General



Julio Quimi
Contador General



PLASTIGOMEZ CIA. LTDA.

BALANCE GENERAL CLASIFICADO CONDENSADO JULIO 31 DE 1994

CUENTA

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

S/. 146.196.172

Documentos Bancarios	S/ 44.915.000
Proveedores locales por pagar	16.819.658
Proveedores del Exterior	59.431.848
Impuesto rentas por Pagar	876.801
Provisiones Sociales por Pagar	12.904.427
Gastos Acumulados por Pagar	<u>11.248.438</u>

PASIVO A LARGO PLAZO

Prestamos de Accionistas

51.879.500

TOTAL PASIVO

198.075.672

PATRIMONIO

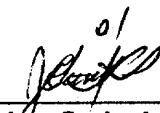
292.409.926

Capital	S/. 2.000.000
Aumento de Capital en tramite	18.000.000
Reserva Legal	2.688.451
Reserva Facultativa	9.830.271
Reserva Revalorizacion Patrimonio	78.262.095
Utilidad del Ejercicio	2.630.404
Reexpresion Monetaria	<u>178.998.705</u>

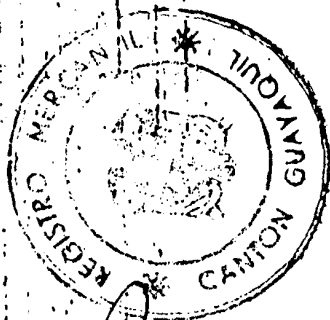
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

S/. 490.485.598


Ing. Xavier Gomez V.
Gerente General


Julio Quimi
Contador General

Abogado Héctor M. Alcívar Andueza, Registrador Mercantil del Cantón de Guayaquil, certifica que la presente fotocopia de Nombramiento de Gerente de "PLASTIGOMEZ CIA. LTDA.", es igual a su original, y que con fecha veinte y tres de Enero de mil novecientos noventa, se inscribió este Nombramiento a foja 3.016, número 924 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 1.380 del Repertorio. Guayaquil, veinte y nueve de Octubre de mil novecientos noventa y dos.



RAZÓN: Acepto el nombramiento conferido a mi favor, contenido en esta nota.

Guayaquil, 06 de Octubre de 1.989.-

Guayaquil, 06 de Octubre de 1.989

Señor Ingeniero
XAVIER GOMEZ VALDIVIEZO
Ciudad.-
Dadas las consideraciones:

Por la presente hago conocer a usted, que la Junta General de Socios de la Compañía "PLASTIGOMEZ CIA. LTDA.", celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad, Reelegirlo a usted en el cargo de GERENTE de la Compañía, por el lapso de cinco años, - contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de este cantón, correspondiéndole las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la Compañía, en la cláusula Décima Quinta, entre las que constatará la representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía "PLASTIGOMEZ CIA. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el notario público de Guayaquil Dr. Carlos Quiñones, el 18 de Mayo de 1.979, y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el 9 de Julio del mismo año, con el N° 450 de la. 6.252 a 6.263 y anotada bajo el N° 11.042 del Repertorio.

Muy Atentamente,

WILLIAM E. CASTILLO NAVAS
PRESIDENTE.

XAVIER GOMEZ VALDIVIEZO

CERTIFICO: Que con fecha de hoy se inscribió este Nombramiento de GERENTE de PLASTIGOMEZ CIA. LTDA. a foja 3.016, número 924 del Registro

los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensas Nacionales.

Guayaquil, veinte y tres de Enero de mil novecientos noventa. -- El Registrador Mercantil.

AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Abogado Héctor Alcivar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón, certifica que la presente fotocopia de Registrando de Gastos de Inscripción al Impuesto es igual a la original. -- Guayaquil, once de Marzo de mil novecientos noventa y uno.

AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL
Valor pagado por este trabajo
\$ 1.860

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑIA PLASTIGOMEZ CIA.LTDA., CELEBRADA EL 29
DE JULIO DE 1994.

En la Ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Julio de mil
novecientos noventa y cuatro, a las nueve horas en las oficinas de la
Compañía ubicadas en el Kilómetro doce y medio de la vía a Daule se
encuentran reunidos los socios de la Compañía PLASTIGOMEZ
CIA.LTDA, Señores: 1.- ING. COM. CARLOS XAVIER GOMEZ
VALDIVIESO, por sus propios derechos y como propietario de MIL
NOVECIENTAS NOVENTA Y CUATRO (1.994) participaciones
sociales de un mil sucres cada una, suscritas y pagadas íntegramente; 2.-
BRENDA CASTILLO NAVAS, por sus propios derechos y como
propietaria de UNA (1) participación social de un mil sucres, suscrita y
pagada íntegramente; y, 3.- MARCELO CASTILLO NAVAS, por sus
propios derechos y como propietario de CINCO (5) participaciones
sociales de un mil sucres cada una, suscritas y pagadas íntegramente.-



Se encuentran presentes todos los socios de la Compañía y por tanto
está representada la totalidad del Capital Social pagado de DOS
MIL NOVECIENTOS 00/100 SUCRES (S/.2'000.000,00), los concurrentes aceptan
por unanimidad constituirse en Junta General, estando también unánimes
en que se trate en dicha Junta los siguientes asuntos como el orden del día:

1.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA; 2.- TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA ACTUALMENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA; Y, 3.- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-

En consecuencia, de acuerdo con la facultad establecida en el artículo 280 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 121 del mismo cuerpo legal, se declara que la Junta General queda válidamente convocada y constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.- Preside la Sesión el Señor WILLIAM EMILIO CASTILLO NAVAS, en su calidad de PRESIDENTE de la Compañía; y, actúa de Secretario el GERENTE Señor ING. CARLOS XAVIER GOMEZ VALDIVIESO.- El Presidente considerando que en la sesión está representada la totalidad del capital pagado, declara formalmente instalada la sesión de Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día acerca de los cuales todos los socios personalmente están debidamente informados.- En tal virtud, la Junta considera el primer punto del orden del día, relativo al Aumento de Capital Social de la Compañía; y, los socios luego de deliberar al respecto, resuelven por unanimidad ó sea con el voto de la totalidad de los mismos Aumentar en DIECIOCHO MILLONES 00/100

000007

SUCRES (S/.18'000.000) más el capital social de la Compañía que actualmente es de DOS MILLONES 00/100 SUCRES (S/.2'000.000,00), de tal manera que en lo sucesivo el Capital Social de la Compañía sea de VEINTE MILLONES 00/100 SUCRES (S/.20'000.000,00) dividido en veinte mil (20.000) participaciones de un mil sucres cada una.- A tales efectos la Junta General resuelve que el pago de las antedichas participaciones se realice en cualquiera de las formas previstas en la Ley y aceptadas por esta Junta General.- A continuación la Presidencia manifiesta que de conformidad con el derecho preferente que la Ley concede a los Socios para suscribir las nuevas Participaciones en proporción a las que actualmente tienen, la suscripción de las DIECIOCHO MIL (18.000) nuevas participaciones correspondientes al acordado Aumento de Capital deberían distribuirse a prorrata de sus actuales participaciones a menos que cualquiera de ellos decida renunciar en todo o en parte a su mencionado derecho preferente en favor de otro u otro Socio.- Los Socios BRENDA CASTILLO NAVAS; y, MARCELO CASTILLO NAVAS, manifiestan que renuncian totalmente a sus derechos de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones, efectuándose la suscripción del Aumento de Capital en la siguiente forma:

El Socio Señor ING. COM. CARLOS XAVIER GOMEZ VALDIVIESO,



suscribe las DIECIOCHO MIL (18.000) nuevas participaciones de un mil sucres cada una.- A continuación la Junta General Extraordinaria de Socios pasa a conocer y resolver sobre el pago de las nuevas participaciones; y, luego de deliberar al respecto por unanimidad resuelven aceptar que el pago de las nuevas participaciones se haga el cien por ciento en numerario.- Por lo cual, las nuevas participaciones correspondientes al Aumento de Capital, han sido pagadas en la siguiente forma: El Señor ING.COM. CARLOS XAVIER GOMEZ VALDIVIESO, ha suscrito las DIECIOCHO MIL (18.000) nuevas participaciones de un mil sucres cada una, esto es, la suma de DIECIOCHO MILLONES 00/100 SUCRES (S/.18'000.000,00), ha pagado en numerario la suma de DIECIOCHO MILLONES 00/100 SUCRES (S/. 18'000.000,00), cifra que representa el cien por ciento del valor total de las participaciones suscritas por éste socio.- Luego la Junta pasa a conocer el segundo punto del orden del día que se transforme la Compañía de Responsabilidad Limitada como actualmente lo es a Sociedad Anónima; y, los socios resuelven por unanimidad ó sea con el voto de la totalidad de los mismos que se transforme la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada PLASTIGOMEZ CIA.LTDA., a Sociedad Anónima, bajo la denominación social de PLASTIGOMEZ S.A.- Luego la Junta General Extraordinaria de

Socios pasa a conocer el tercer punto del orden del día que corresponde a la REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, y resuelven por unanimidad modificarlos íntegramente y aprobarlos en su totalidad los mismos que quedarán de la siguiente manera: PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: Constitúyese en esta Ciudad de Guayaquil la Compañía que se denominará PLASTIGOMEZ S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO: El objeto de esta sociedad será todo lo relacionado con la elaboración y venta de productos de plásticos, importación compra de materia prima y elaboración de materiales plásticos, para uso Industrial, doméstico y comercial, pudiendo además realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que se relacionen con este objeto.- ARTICULO TERCERO : El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de



esta escritura en el Registro Mercantil del cantón .- ARTICULO CUARTO El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior .- CAPITULO

SEGUNDO : CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS .- ARTICULO

QUINTO : El capital Social de la Compañía es de VEINTE MILLONES

DE SUCRES, divididos en Veinte mil acciones ordinarias y nominativas

de un mil sucres (S/1.000.00) cada una.- ARTICULO SEXTO: Las

acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al veinte mil

inclusive.- ARTICULO SEPTIMO: Si una acción o certificado provisional

se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título

previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos,

en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de

la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última

publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno

nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes

al título o certificado anulado. ARTICULO OCTAVO: Cada acción es

indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las

Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un

voto en dichas Juntas Generales. ARTICULO NOVENO : Las acciones se

anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también

los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO

DECIMO: La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones

mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les

concederá a los accionistas certificados provisionales y nominativos -

ARTICULO DECIMO PRIMERO: En la suscripción de nuevas acciones

por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en

proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La

compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la

aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el

artículo doscientos treinta y dos de la ley de Compañías.- CAPITULO

TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA

COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO: El Gobierno de la

compañía corresponde a la Junta General de accionistas que constituye el

órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través

del Presidente o del Gerente de acuerdo a los términos que se indican en

los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta

General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General se reunirá

ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria

efectuado por el Presidente o el Gerente a los accionistas, por la prensa en

uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la



reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO : La Junta General Extraordinaria se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO : Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los accionistas podrán concurrir a la Junta General por medio de representantes acreditados mediante cartapoder.- ARTICULO DECIMO NOVENO : En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerán y se aprobarán el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reversas, proporciones de

las acciones y, por último, se efectuarán las elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese período según los Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO: Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director o Secretario ad- hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concede un receso para que el Gerente, como Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas; y se

llevarán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente de la compañía, quienes durarán cinco años en el



ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigentes; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad, principal y suplente; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes Estatutos; y j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o reglamentos de la compañía. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Ejercer individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones, y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en



estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores; previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el producto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-

El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Representar a la Compañía con voz

000012

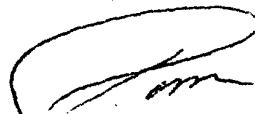
y voto ante las Cámaras de la Producción; y, d) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente de la Compañía o la Junta General de la misma.-El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.-ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías .- CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO: La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o Gerente.- TERCERA: DE LA INTEGRACION DE CAPITAL Y DISTRIBUCION DE ACCIONES: Las acciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma: 1.- CARLOS XAVIER GOMEZ VALDIVIESO, ha suscrito y pagado DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CUATRO (19.994) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, equivalente a DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y CUATRO (S/19'994.000,00) 2.- BRENDA CASTILLO NAVAS, ha suscrito y pagado UNA (1) acción ordinaria y nominativa de un mil sucres, equivalente a MIL (1.000,00) 3.- MARCELO CASTILLO NAVAS, ha suscrito y pagado CINCO (5) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, equivalente a CINCO MIL (5.000).- Finalmente, la Junta General resuelve por unanimidad autorizar al GERENTE

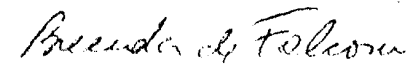


Compañía para que efectúe todas las gestiones y trámites indispensables para el accionamiento legal del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos referidos.- No haciendo otro asunto del.....

cual tratar el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, y reinstalada la Junta con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo por Secretaría se da lectura al acta, la cual se aprueba por unanimidad y sin modificaciones con lo cual se levanta la Sesión a las once horas de la misma fecha, firmando para constancia el Presidente y Secretario que lo certifica.


WILLIAM CASTILLO NAVAS
PRESIDENTE DE LA JUNTA

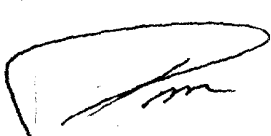

CARLOS X. GOMEZ VALDIVIESO
SECRETARIO DE LA JUNTA


BRENDA CASTILLO NAVAS


MARCELO CASTILLO NAVAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ACTA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA.

Guayaquil, Julio 29 de 1994


ING.COM. CARLOS XAVIER GOMEZ VALDIVIESO
GERENTE

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

General de la Compañía cortado al treinta y uno de Julio de mil
novecientos noventa y cuatro. Todos los socios de la compañía
son de nacionalidad ecuatoriana. Agregue usted señor Notario
las demás formalidades de estilo para la plena validez de esta
escritura pública.- f) Ilegible.- Abogado JULIO BRAVO
MOSCOSO.- Registro número cinco mil quinientos cuarenta y
siete.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma
que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus
efectos legales.- Se agregan documentos de Ley.- Leída de
principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes
quienes la aceptan en todas sus partes, se afirman, ratifican y
firman en unidad de acto conmigo el Notario doy fe.-

Ing. Com. CARLOS XAVIER GOMEZ VALDIVIESO

Ced. U. No. 090487529-1

Cert de Vot No. 167 - 156

PLASTIGOMEZ CIA. LTDA.

R.U.C.No. 0990381011001



BRENDA CASTILLO NAVAS

Ced. U. No. 0904370681

Cert. de Vot. No. 007-327

MARCELO CASTILLO NAVAS

Ced. U. No. 0905822395

Cert. de Vot. No. 085-305

DE MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,
que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 94-2-1-1-007403, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 27 de Diciembre de 1994, se tomó nota de la Aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE CAPITAL Y CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE LA COMPAÑIA PLASTIGOMEZ C.LTDA, POR LA DE PLASTIGOMEZ S.A., Y REFORMA INTEGRA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA", otorgada ante mí, el 1 de Agosto de 1994.- Guayaquil, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.-




Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

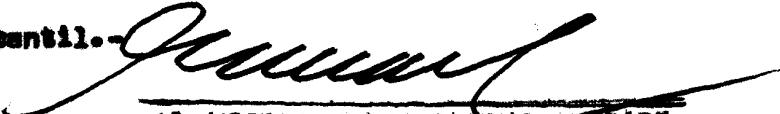
Certifico que con fecha de hoy, y,
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 94 - 2 - 1 -
1 - 007403, dictada el 27 de Diciembre de 1.994, por el Intendente
de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la
misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL , TRANSFORMACION de PLAS__

30.124

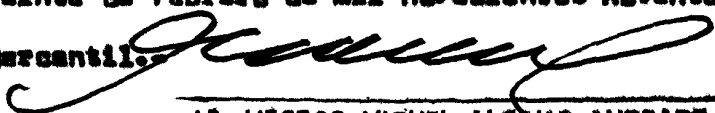
TIGOMEZ CIA. LTDA. en una Sociedad Anónima con la denominación de PLASTIGOMEZ S. A. , y NUEVOS ESTATUTOS , de fojas 8.202 a 8.225, número 1.162 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 7.018 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE NUEVOS ESTATUTOS , TRANSFORMACION DE PLASTIGOMEZ CIA. LTDA., en una Sociedad Anónima con la Denominación de PLASTIGOMEZ S.A., a foja 6.260 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.979 ; 11.102 del mismo Registro de 1.982 ; y, 12.338 del propio Registro de 1.983, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

